



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



Vístete para dormir

CONVENIO EMPRESARIAL ENTRE AMPI PIJAMAS
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Conste por el presente documento, el convenio empresarial de ventas de pijamas para damas, confeccionado en tejidos de algodón pima premium, que suscriben de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz Nro. 255 – Miraflores, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N° 20154531921, debidamente representado por su Decano, doctor **CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA**, identificado con D.N.I. N° 09163750, quien procede con arreglo al Estatuto del Colegio de Abogados de Lima y a quien en adelante se le denominará **“CAL”**; y, de la otra parte, la empresa **MAVIC ASOCIADOS SAC.**, con R.U.C. N° 20608269569, con domicilio legal en Jr. José Ramón Pizarro N°576– Distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, Srta. **Jisel Franchesca Cano Sánchez** identificado con DNI N° 71746849, a quien en adelante se le denominará **“AMPI PIJAMAS”**.

Para los efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al **“CAL”** y **“AMPI PIJAMAS”**, se les denominará **LAS PARTES**

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- I. **AMPI PIJAMAS**, es una empresa constituida con personería jurídica de Derecho Privado, que se dedica a confeccionar pijamas para damas en tejidos de algodón pima premium. La empresa cuenta con profesionales de amplia experiencia en las materias de administración, marketing y contabilidad.
- II. **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, es una institución fundada en 1804, con personería jurídica de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores como: difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad, lealtad y sobre todo con responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad; apoyo social a la sociedad en campañas jurídicas y sociales en favor de personas que menos tienen, en tal sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



Vístete para dormir

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio, de forma particular, se le aplicaran las siguientes normas:

- I Constitución Política del Perú.
- II Código Civil.
- III Ley N° 1367, Ley de Creación de los Colegios de Abogados, su estatuto y normas complementarias.
- IV Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias al personal administrativo, agremiados activos del Colegio CAL y sus familiares directos (incluyendo cónyuges e hijos), en la cual van a acceder a la promoción exclusiva del 30% de descuento en todas las colecciones pasadas y de temporada de nuestra línea de pijamas; es decir del precio de etiqueta, se aplicará el 30% de descuento, monto que será abonado por el comprador.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio entre **AMPI PIJAMAS** y el **CAL** es de brindar lazos de cooperación empresarial, para la compra de pijamas mediante un convenio que beneficie a todo el personal administrativo y agremiados activos y sus familiares directos en nuestra ilustre orden.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

AMPI PIJAMAS se compromete en brindar el **30% de descuento** en la compra de cualquier pijama, de una colección pasada o de temporada actual.

El **CAL** se compromete a lo siguiente:

- a) Difundir al personal administrativo y miembros agremiados activos del Colegio de Abogados de Lima (CAL), los beneficios que brinda **AMPI PIJAMAS**, a través de correos masivos, páginas web, redes sociales y otros medios de comunicación masiva.
- b) Permitir la colocación de un módulo dentro de las instalaciones de **EL CAL**, en donde un colaborador (a) designada (o) por **AMPI PIJAMAS** pueda brindar información y vender la línea de pijamas.
- c) Permitir la colocación de banners publicitarios dentro de las instalaciones de **EL CAL**.
- d) Mantener estrecha comunicación con **AMPI PIJAMAS** sobre el desarrollo de la promoción y efectuar las coordinaciones a fin de que se realice entre agremiados y familiares directos, las acciones de publicidad ya sea en su página web o redes sociales u otros medios, referidas en el presente convenio.

Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



Vístete para dormir

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la ejecución y/o cualquier coordinación de los compromisos del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinador a los siguientes representantes:

Por el COLEGIO : CELSO JESUS CHINCHAY OBREGÓN

Por AMPI PIJAMAS : JISEL FRANCESCA CANO SÁNCHEZ

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 2 años que inicia en febrero de 2023 y concluye en febrero de 2025

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder bajo ningún título parcial o total las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte.

Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente y decidirse por mutuo acuerdo por las partes y el que debe constar por escrito.

CLÁUSULA OCTAVO: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio se podrán en conocimiento y previo acuerdo de las partes.
Se suscribirá mediante una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen en guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige en el manejo de la información confidencial que tengan a su cargo así como el tratamiento de datos personales en cumplimiento en cumplimiento de la Ley 29773 y su reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación de 5 días hábiles. En caso contrario toda comunicación o notificación a dicho domicilio se entenderán recibida.

CLÁUSULA ONCEAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto en caso sobrevenga cualquiera de las siguientes causales:

- 1.- Por acuerdo entre las partes el mismo que deberá ser por escrito.
- 2.- Por decisión unilateral de las partes, previa comunicación escrita a la otra parte.
- 3.- Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento.
- 4.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos de las partes.

Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax (511) 441 - 3086



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



Vístete para dormir

CLÁUSULA DOCEAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Cualquier controversia o diferencia que podría suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de algunas de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y de su común intención.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por incumplimiento de lo convenido por alguna de las partes.
- c) Por separación de algunas de las partes sin expresión de causa debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de 10 días hábiles.
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

En señal de conformidad ambas partes suscriben por duplicado el presente convenio en la ciudad de Lima el 14 del mes de febrero de 2023.

**JISEL FRANCHESCA CANO
SÁNCHEZ**
DNI N° 71746849
MAVIC ASOCIADOS S.A.C.

CÉSAR HUMBERTO BAZÁN NAVEDA
DNI N° 0916350
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA